



ORDENANZA N° 2072/2024

VISTO

La necesidad de adecuar los salarios de los trabajadores municipales en función de la variación de la inflación y el aumento de la canasta familiar, así como el pedido del SUEM en tal sentido; y

CONSIDERANDO

Que conforme se advierte del solo hecho del consumo de productos básicos y de la generación de noticias acerca de la inflación en nuestro país, y lo que hace especialmente a nuestra ciudad, se hace evidente el incremento de precios en la canasta familiar y en los servicios; de donde es dable considerar que resulta atinado otorgar un incremento a las remuneraciones, dependiendo de la capacidad de pago del municipio;

Que por otro lado, surge evidente la necesidad de recomponer los salarios de la nómina de Personal Permanente de la Municipalidad.

Que luego de evaluar lo antes referido, se dispone que resulta justo otorgar un incremento del **quince por ciento (15 %)** sobre los salarios básicos liquidados al 31 de enero de 2024, y el municipio asumirá el descuento del **cuatro por ciento (4%)** sobre Diciembre 2023 y Enero 2024 de la Ley N° 10.955 de aporte provisional correspondiente a contratados y planta permanente que la provincia deduce.

Que es atribución de este Cuerpo la fijación de las remuneraciones del Personal Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal, por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- FÍJASE un incremento salarial para el personal de Planta Permanente del municipio comprendidos en la escala salarial vigente del quince por ciento (15 %) para el mes de Febrero de 2024 los que quedaran comprendidos como base de sueldo, tomando como referencia el sueldo de enero de 2024 respectivamente, de acuerdo a la siguiente escala, y tal como se explicita en los Considerandos de la presente:

CATEGORIAS	BASICO al 31/01/2024	2024 Enero 15%
1	145.016,61	166.769,10
2	146.008,34	167.909,59
3	147.940,72	170.131,83
4	148.899,86	171.234,84
5	150.845,23	173.472,02
6	153.732,22	176.792,05
7	158.266,04	182.005,95
8	162.144,66	186.466,36
9	166.021,47	190.924,69
10	169.442,80	194.859,22
11	172.400,19	198.260,21
12	175.321,48	201.619,70
13	178.200,52	204.930,60
14	181.245,24	208.432,02
15	184.125,71	211.744,56
16	188.371,67	216.627,42
17	191.410,22	220.121,75
18	195.605,08	224.945,84
19	204.167,46	234.792,58
20	213.056,19	245.014,62
21	230.822,25	265.445,59
22	236.704,98	272.210,73
23	255.480,29	293.802,33
24	270.281,98	310.824,27



ARTÍCULO 2º.- El municipio asumirá el descuento del **cuatro por ciento (4%)** sobre Diciembre 2023 y Enero 2024 de la Ley N° 10.955 de aporte provisional correspondiente a contratados y planta permanente que la provincia deduce

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al R.M. y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MARCELA A. TOMICICH
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA